



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 038-2021-TCE
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 038-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir.

"CAUSA No. 038-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 12 de marzo de 2021. Las 16h30.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

Escrito en dos (02) fojas, suscrito por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza "1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA" y el abogado Carlos Alvear Burbano.

I. ANTECEDENTES:

1. El 21 de febrero de 2021, a las 09h27, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en quince (15) fojas suscrito por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la alianza "1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA" y el abogado Carlos Alvear Burbano, y en calidad de anexos dos (02) fojas. (Fs. 1 - 17).
2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó, a la causa, el número 038-2021-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico, se radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs.18 - 20).
3. El 22 de febrero de 2021, a las 08h25, se recibe el expediente de la causa No. 038-2021-TCE en el Despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 21).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 038-2021-TCE

Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

4. Mediante auto de 23 de febrero de 2021, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia dispone al denunciante que aclare y complete su pretensión. (Fs.22 – 23vta.).
5. El 25 de febrero de 2021, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal un escrito, suscrito por el abogado Carlos Alvear Burbano, con el cual asegura dar cumplimiento al auto de 23 de febrero de 2021. (Fs. 26 - 68).
6. Mediante auto de 01 de marzo de 2021, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia emite el **AUTO DE ARCHIVO** de la presente causa. (Fs. 69 – 74 vta.).
7. El 03 de marzo de 2021, a las 18h19 se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en seis (06) fojas suscrito por el abogado patrocinador del señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la alianza “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA”; Carlos Alvear Burbano, y en calidad de anexos una (01) foja. (Fs. 77 - 83).
8. Mediante auto de 05 de marzo de 2021, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia, concede el recurso de apelación interpuesto por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la alianza “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA”; a través de su abogado patrocinador Carlos Alvear Burbano en contra del auto de archivo emitido el 01 de marzo de 2021 a las 12:56. (F. 86 vta.).
9. Mediante Memorando No. TCE-JVLL-SR-12-2021-M de 05 de marzo de 2021, suscrito por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora del Despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, remite a la Secretaría General el expediente íntegro de la causa No. 038-2021-TCE. (F. 89).
10. El 09 de marzo de 2021, la Secretaría General de este Tribunal, procede a realizar el sorteo electrónico, radicándose la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, como juez sustanciador dentro de la presente causa. (Fs.90 - 92).
11. Mediante auto de 11 de marzo a las 11h30 se admite a trámite el recurso de apelación dentro de la presente causa. (Fs. 93 – 94).
12. El 12 de marzo de 2021, a las 11h44 se recibe en la Secretaría General de este Organismo un escrito en dos (02) fojas, suscrito por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA” y el



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 038-2021-TCE
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

abogado Carlos Alvear Burbano mediante el cual interponen una petición de recusación y expresan textualmente:

“(…) Con fecha 11 de marzo de 2021 fui notificado con el Auto de Sustanciación en el que se ADMITE A TRAMITE la Apelación del Auto de Archivo de la presente causa. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento Trámites Contencioso Electoral interpongo Petición de Recusación de conformidad a lo siguiente:
(…)

Los jueces de quienes se solicita la Recusación son:

- Dr. Ángel Torres Maldonado

(…)

La causal de Recusación está motivada en las siguientes consideraciones:

El Dr. Ángel Torres Maldonado emitió Auto de Archivo con fecha 26 de febrero de 2021 en la causa 039-2021-TCE argumentando que no se había dado cumplimiento a su disposición de ampliar y aclarar la denuncia presentada en dicha causa; los argumentos planteados por el Juez de instancia (Dr. Ángel Torres Maldonado) son similares a los argumentos planteados por el juez de instancia de la presente causa, motivo por el cual carece de imparcialidad en esta causa. (...) (Fs. 105 – 106).

De conformidad con las normas de la Constitución de la República del Ecuador aplicables al caso, los artículos 55 y 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador de la presente causa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se suspende la tramitación y el plazo para resolver la causa principal hasta que se resuelva el incidente de recusación presentado por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA”

SEGUNDO.- De acuerdo al inciso segundo del artículo 62 del Reglamento de Trámites de Tribunal Contencioso Electoral y en razón de haberse interpuesto el incidente de recusación



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 038-2021-TCE

Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

por parte de el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA”, me doy por notificado con el presente auto.

TERCERO.- De conformidad al inciso segundo del artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, convocar al juez suplente en orden de designación para que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento y resolución del incidente de recusación.

CUARTO.- Remitir de acuerdo al artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la causa con todo lo actuado a la Secretaría General para conocimiento y resolución del incidente de recusación por parte del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO. - Notifíquese el contenido del presente auto:

Al señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la alianza “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA” y a su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: sdiaz969@gmail.com y alvear.carlos@hotmail.com.

SEXTO. - Actué el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral

SÉPTIMO. - Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”. – F). Dr. Ángel Torres Maldonado Msc., **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico. - Quito, D.M., 12 de marzo de 2021.

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
OSL

